

NOTARIA PUBLICA NUM. 47



A CARGO DEL ABOGADO

SALVADOR VILLASEÑOR MORALES

ESCRITURA No. 1952 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.-
CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE EL COLEGIO DE JALISCO,
ASOCIACION CIVIL.-----
----- PRIMER TESTIMONIO -----

TOMO: 46.
INDEPENDENCIA No. 115-1er. Piso
TEL. 13-45-95
GUADALAJARA, JAL.

AHCJ.FAA.007 C1

RECIBO POR PAGO DE HONORARIOS

NUM. de REG. FED. de CAUS.

NUM. PEG. I.M.S.S.

FOLIO

AECJ-441120

145

NOMBRE **LIC. J. JESUS AVELAR CASTRO**
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S) O ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL O PROFESIONAL.
DOMICILIO **INDEPENDENCIA 115-1er. Piso**
TEL.
POBLACION **Guadalajara, Jal.**

ENTIDAD FEDERATIVA

RECEBI DE **Colegio de Jalisco, A.C.**

LA CANTIDAD DE: **\$3,450.00**

(Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100)

CANTIDAD CON LETRA

DOMICILIO **Av.de las Rosas 543 Col.Chapalita S.**

CONCEPTO: **relativos a Escritura Const. \$3,000.00**
IVA: 15%: **\$ 450.00**

Guadalajara, Jal.

LUGAR

FECHA

2

SALVADOR VILLASEÑOR MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 47

INDEPENDENCIA No. 115 1ER. PISO TEL. 13-45-95
GUADALAJARA, JAL.

1952 1

NUMERO 1952 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS. - - - - -

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 9 nueve ---
 días de Noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y --
 dos, ante mí, SALVADOR VILLASEÑOR MORALES, Abogado y-
 Notario Público suplente, adscrito al número 47 cuaren-
 ta y siete de esta Municipalidad, en ejercicio por lice-
 ncia concedida al Titular, comparecieron: EL COLEGIO DE
 MICHOACAN, ASOCIACION CIVIL, representado por el señor-
 doctor Luis González y González; EL COLEGIO DE MEXICO,-
 ASOCIACION CIVIL, representado por el señor VICTOR L. UR-
 QUIDI; (~~LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, representada~~
por el señor Licenciado Eliseo Mendoza Barreto; ~~EL CON-~~
SEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, representado en -
este acto por el señor doctor don Edmundo Flores}, UNI-
VERSIDAD DE GUADALAJARA, representada por los señores -
Arquitecto Jorge Enrique Zambrano Villa y Licenciado En-
rique J. Alfaro Anguiano y el GOBIERNO DEL ESTADO DE JA-
LISCO, representado por los señores Licenciados Flavio-
Romero de Velasco y Alfonso de Alba Martín, con el obje-
tivo de constituir una Asociación Civil, como al efecto,
la constituyen conforme a las siguientes - - - - -

- - - - - CLAUSULAS: - - - - -

PRIMERA.- Con la Representación que ostentan, los compa-
 recientes, a nombre de EL COLEGIO DE MICHOACAN, A.C.;-
 EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.; (~~LA SECRETARIA DE EDUCACION~~
PUBLICA; EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA) -
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA y el GOBIERNO DEL ESTADO DE-
 JALISCO, constituyen mediante este acto una Asociación-
 Civil con la denominación "EL COLEGIO DE JALISCO, ASO-
 CIACION CIVIL", pudiendo identificar su calidad jurídi-
 ca con las siglas "A. C." - - - - -

SEGUNDA.- El objeto de la Asociación será realizar in-
 vestigaciones académicas y programas de docencia a ni-
 vel universitario en las áreas de Ciencias Sociales y -
 de Humanidades; difundir los resultados de sus investi-
 gaciones mediante la publicación de libros y revistas o

COTEJADO

TOMO 46

cuales quiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras Instituciones del País o del Extranjero - para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores . - - - - -

TERCERA.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. - - - - -

CUARTA.- El domicilio de la asociación será en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que no se entenderá cambiado por el establecimiento en otros lugares de oficinas, agencias o centros educativos, dependientes de Ella.- -

QUINTA.- El patrimonio de la asociación se integrará:-- Con las aportaciones que en efectivo o en especie hagan los asociados, los legados, donaciones, subsidios, cuotas de recuperación y arbitrios en general que se allígue en forma simple o condicionada, que en este último caso serán aceptados cuando la condición sea compatible con los objetivos de la asociación. -- - - - -

SEXTA.- En caso de disolución de la asociación, la Asamblea de Asociados Numerarios decidirá el destino que habrá de darse al patrimonio que en ese tiempo tenga la asociación. - - - - -

SEPTIMA.- La asamblea general de asociados Numerarios-- podrá admitir nuevos asociados con la calidad y condiciones que en cada caso determine la misma Asamblea. --

OCTAVA.- La Autoridad de la Asociación, en su máximo, radicará en la Asamblea General de Asociados Numerarios, que se reunirá cuando menos una vez al año y cuando sea convocado por cualesquiera de sus Miembros. - - - - -

NOVENA.- El reglamento de la Asociación podrá establecer diversas categorías de asociados, distintas de los Numerarios y las facultades y obligaciones que se les designen, para efectos de servicio y administración o colaboración que puedan prestar a la Asociación. - - - -

SALVADOR VILLASEÑOR MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 47

INDEPENDENCIA No. 115 1ER. PISO TEL. 13-45-95

GUADALAJARA, JAL.

1952 2



DECIMA.- Son facultades de la Asamblea de Asociados Numerarios:

- a).- Vigilar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación;
- b).- Designar y remover a los Miembros de la Junta de Gobierno;
- c).- Examinar y en su caso aprobar el programa de actividades y los presupuestos anuales de ingresos y egresos que le presente la Junta de Gobierno;
- d).- Recibir y en su caso, aprobar el informe anual de actividades que le rinda la Junta de Gobierno;
- e).- Examinar y en su caso, aprobar el informe contable que presente la Junta de Gobierno, supervisado por Auditor externo;
- f) Designar y remover libremente al Auditor Externo;
- g).- Las demás que le correspondan por Ley y el Reglamento general que apruebe en su oportunidad;

DECIMA PRIMERA.- El órgano de dirección y administración será la Junta de Gobierno que estará integrada por trece miembros, que durarán en su cargo seis años y podrán ser reelectos. La remoción de cualquiera de los integrantes será procedente cuando voten por ella cuando menos cinco de los Asociados Numerarios.

DECIMA SEGUNDA.- La Junta de Gobierno resolverá sobre las renuncias o solicitudes de licencia de sus Miembros. Las vacantes, temporales o definitivas de alguno de ellos, mientras corra el período para que fué designado; serán cubiertas provisionalmente por designación de los otros miembros de la Junta, por mayoría de votos y sujeta a la ratificación de la Asamblea de Asociados.

DECIMA TERCERA.- Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno:

- a).- Realizar todos los actos relativos al cumplimiento de los objetivos de la Asociación que no estén expresamente reservados a la Asamblea de Asociados Numerarios.
- b).- Elaborar el proyecto de Reglamento General de la

COTEJADO

Asociación y proponer las enmiendas, que en su caso someterá a consideración de la Asamblea General de Asociados Numerarios. - - - - -

d).- Organizar y supervisar el manejo de las finanzas de la Asociación. - - - - -

e).- Formular anualmente un plan general de actividades, presupuesto de ingresos y egresos, informe general de actividades y un informe contable del ejercicio presupuestal con la supervisión de Auditor Externo y someter los para su aprobación a la Asamblea General de Asociados Numerarios. - - - - -

f).- Designar y remover, a propuesta del Presidente, los Funcionarios y empleados que señale el Reglamento General. - - - - -

g).- Delegar en el Presidente las facultades de Administración o dominio que estime pertinentes para el mejor funcionamiento de la Asociación, sin perjuicio de recuperarlas en su ejercicio cuando lo estime oportuno o el Presidente solicite decisión de la Junta. - - - - -

h) Resolver sobre la aceptación o rechazo de aportaciones patrimoniales condicionadas en favor de la Asociación. - - - - -

DECIMA CUARTA. - El nombramiento como Miembro de la Junta de Gobierno será honorario, no remunerado, intransferible, a título personal y no institucional ni delegable. - - - - -

DECIMA QUINTA. - La Junta de Gobierno sesionará cuando menoscada seis meses, utilizará métodos parlamentarios y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. - - - El Presidente tendrá voto de calidad y como caso de excepción a lo establecido en la cláusula anterior, la remuneración que le asigne el presupuesto de Egresos de la Asociación. - - - - -

DECIMA SEXTA. - Para ser Presidente de la Junta de Gobierno se requiere: - - - - -

a).- Ser mexicano y mayor de treinta y cinco años. - - -

SALVADOR VILLASEÑOR MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 47

INDEPENDENCIA No. 115 1ER. PISO TEL. 13-45-95
GUADALAJARA, JAL. 1952-3

b).- Tener cuando menos diez años de servicio docente o de actividades de investigación. - - - - -

c).- Ser de reconocida calidad académica en el área de su especialización, por la ejecución o publicación de obras o estudios. - - - - -

DECIMA SEPTIMA.- El presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación legal de la persona jurídica que se ha constituido, con todas las facultades de un apoderado y la amplitud de los dos primeros párrafos del Artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco y las facultades específicas del 2510 dos mil quinientos diez del Código Civil del Estado. - - - - -

DECIMA OCTAVA.- Se establece un Consejo Consultivo, auxiliar de la Junta de Gobierno y la Asamblea de Asociados, cuya integración, número de Integrantes y funciones formarán parte del Reglamento General de la Asociación. - - - - -

DECIMA NOVENA.- La Asociación es mexicana, consecuentemente se pacta en forma expresa que: "Todo extranjero que en cualquier momento, llegare a adquirir un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio; de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - -

VIGESIMA.- Los comparecientes señalan como competentes para conocer de toda controversia relacionada con la Asociación ahora constituida, a los Tribunales del Fondo común de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que les correspondiera en razón de domicilio o tipo de planteamiento. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA.- En caso de liquidación de la Asociación, los liquidadores que designe la Asamblea General de Asociados Numerarios, cubierto el pasivo, entregarán el remanente de activo, si lo hubiere, a la Institución

COTEJADO

de Educación Superior que designe la propia Asamblea General de Asociados Numerarios. - - - - -

- - - - - TRANSITORIAS : - - - - -

PRIMERA.- Los comparecientes, constituidos en la primera Asamblea General de Asociados Numerarios, designan desde luego a los integrantes de la Junta de Gobierno, como sigue: - - - - -

Señor JOSE ROGELIO ALVAREZ, señor doctor ANTONIO GOMEZ-ROBLEDO, señor doctor LUIS GONZALEZ Y GONZALEZ, señor don JUAN RULFO, señor doctor JULIO LABASTIDA, señor don JUAN JOSE ARREOLA, señor doctor MANUEL RODRIGUEZ LAPUENTE, señora doña SANDRA LOPEZ BENAVIDES, maestro don ARTURO RIVAS SAINZ, señor Licenciado JUAN LOPEZ JIMENEZ, señor Vicenciado EUGENIO PELAYO LOPEZ, señor licenciado HERIBERTO VILLASEÑOR MORALES y señor licenciado ALFONSO DE ALBA MARTIN. - - - - -

SEGUNDA.- Se designa como Delegado de esta Asamblea General constitutiva, para que realice las gestiones y trámites necesarios para registrar el contrato de Asociación celebrado, al Licenciado Heriberto Raul Santander Murillo, asignandole al efecto, las mas amplias facultades que requiera para tal objetivo. - - - - -

TERCERA.- En tanto que la Junta de Gobierno se reúne y designa al Presidente de la Misma, funcionará una comisión Coordinadora integrada por la señora doctora Carmen Castañeda de Silva, Licenciado Carlos Alba Vega y Maestra Patricia Arias que funcionará, como su nombre lo indica, para coordinar la realización de este acto.

CUARTA.- Establecen los otorgantes que los efectos del contrato de Asociación se inicien a partir de esta fecha y que los ejercicios sociales serán anuales. Consecuentemente, la conclusión de los mismos se establece para los días 8 ocho de los meses de Noviembre de los años subsecuentes. - - - - -

Yo, el Notario, certifico y doy fé: - - - - -

A).- Que por sus generales, los comparecientes me manifi-

SALVADOR VILLASEÑOR MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 47

INDEPENDENCIA No. 115 1ER. PISO TEL. 13-45-95

GUADALAJARA, JAL.

1952 4



festaron ser todos mexicanos, casados, mayores de edad, Funcionarios de las Instituciones que representan, con domicilio oficial en las mismas que es del conocimiento público, salvo El Colegio de Michoacán, en Madero -- Sur 310 trecientos diez, en Zamora, Michoacán; El Colegio de México en Camino a Ajusco número 20 veinte, Pedregal de Santa Teresa, México, Distrito Federal (~~y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en Circuito cultural, del Centro cultural universitario en Ciudad Universitaria de México, Distrito Federal~~) - - - - -

B).- Que por lo que respecta al pago del Impuesto sobre la Renta, los comparecientes manifestaron bajo protesta legal de decir verdad que tanto Ellos como sus Representados se encuentran al corriente en las obligaciones que en la Materia les competen, sin acreditar sus dichos por lo que se les hicieron las advertencias legales del caso, sin mayor explicación, dadas sus investiduras y características de Profesionales. - - - - -

C).- Que la personería y facultades de los comparecientes, quedó establecida con la documentación que bajo los números que se indicarán en la nota marginal correspondiente, se agregan al libro de documentos de este Tomo de protocolo; las atribuciones que en la misma se establecen y el conocimiento personal del suscrito Notario que autentifica el ser público y notorio el desempeño de los cargos que los otorgantes desempeñan a la fecha de este instrumento. - - - - -

D).- Que ley este instrumento a los comparecientes, señalando sus alcances, fuerza legal y necesidad de su registro, manifestándose conformes, lo ratificaron y firman a las 20.30 veinte treinta horas del día de su fecha.- Firmado:- Seis firmas ilegibles.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO JALISCO.- Autorizo este instrumento a las 12:00 doce horas del día 5 cinco de Diciembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, haciendo constar que en la primera hoja-

COTEJADO

46

TOMO _____

de este instrumento fué testado: "la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, representada por el señor Licenciado -- Eliseo Mendoza Berrueto; EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, representado en este acto por el señor -- doctor don Edmundo Flores" y "LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA;" e igualmente, en la cara de impresión que antecede fué testado: "y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en Circuito cultural, del centro Cultural Universitario en Ciudad Universitaria de México, Distrito Federal" en virtud de qué, por los cambios habidos en los Titulares de Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, - las personas que se señalaban como Representantes de las Instituciones comparecientes, carecen a la fecha de la Representación respectiva y en consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 85 ochenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado, se excluye, mediante la testadura señalada, la participación integradora de la Asociación, de las Entidades señaladas, ya que a la fecha, lo asentado originalmente resulta equivocado.- S.-

Villaseñor M.- El sello de autorizar.-----
----- NOTA MARGINAL -----

Bajo los números del 415 al 419 agrego al libro de documentos de este Tomo: copia de mi aviso al Archivo de Instrumentos Públicos; y el recibo I-566331 del pago al Estado por negocios Jurídicos; copia de la documentación- acreditante de la existencia de "El Colegio de Michoacán A.C. y la personería de su representante; copias -- que acreditan la existencia de "El Colegio de México A. C. y la personería de su representante; copia de la manifestación al Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil" "El Colegio de Jalisco A.C.", donde consta que se le asigna la clave CJA-821109-001.- Enero 4 cuatro de 1987 mil novecientos ochenta y tres.- S. Villaseñor M.- -----

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN

SALVADOR VILLASEÑOR MORALES

NOTARIA PUBLICA No. 47

INDEPENDENCIA No. 115 1ER. PISO TEL. 13-45-95

GUADALAJARA, JAL.

1952 5

SU ORDEN EN 5 CINCO HOJAS UTILES, PARA LA ASOCIACION CIVIL "EL COLEGIO DE JALISCO, ASOCIACION CIVIL". - - - - -
 VA DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO Y PREVIAMENTE A SU EXPEDICION SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES. - - - - -
 GUADALAJARA, JALISCO, ENERO 5 CINCO DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.



VIMS-39031643 3.
REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD

83 ENE 12 -9 46

COTAJADO

TOMO 46



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

OFICINA PRIMERA

TESORERIA GENERAL

Guadalajara Jalisco.

El presente documento fué presentado para su registro a las 9:46 horas del día 12 de Enero de 1983, y a las 9:46 horas del día 12 del mismo mes y año, mediante su incorporación bajo documento número 16 folios del 151 al 158 del libro 6 Seis de la Sección QUINTA de esta oficina quedó registrado a la Constitución de la Asociación Civil denominada "El Colegio de Jalisco, Asociación Civil", designándose a los integrantes de la Junta de Gobierno de la misma, en -- los términos del Documento Incorporado.

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No.(s) I-578944
en cantidad de: \$350.00

EL SUB-DIRECTOR DEL REG. PUBL. DE LA PROP.

LIC. ROGELIO ACEVES BARAJAS

